

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Solicitud de Aprehensión y Entrega de bien objeto de garantía mobiliaria de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JOSE FABIAN FIERRO CLAROS. Rad. No. 110014003020-2020-00156 00

La entidad financiera GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO actuando a través de apoderada judicial, presenta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN OBJETO DE GARANTÍA MOBILIARIA en contra de JOSE FABIAN FIERRO CLAROS, con el fin de que éste le haga entrega del vehículo de placa VZF627, teniendo en cuenta el contrato de garantía mobiliaria (prenda abierta sin tenencia del acreedor) visto a folio 2 del expediente.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2°, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.3 numeral 2° y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO que por conducto de apoderado formula GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de JOSE FABIAN FIERRO CLAROS, por las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del bien objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de JOSE FABIAN FIERRO CLAROS, y a favor de la entidad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO:

Vehículo de Placa:	VZF627
Marca y Línea:	CHEVROLET NKR
Clase:	Camión
Modelo:	2018
Motor:	2X5288
Servicio:	PUBLICO
Color:	BLANCO GALAXIA

OFÍCIESE a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo, previniendo que una vez aprehendido el vehículo deberá ponerlo de manera inmediata a disposición del acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en los parqueaderos que se indican en la solicitud de aprehensión y entrega.

RECONÓCESE personería adjetiva al abogado EFRAIN DE JESUS RODRIGUEZ PERILLA, identificado con cédula de ciudadanía No.19434083 y T.P.A. No. 45.190 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE ,

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

ladt

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.081 Hoy catorce (14) de
diciembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52581249ba78846cc39bf3f7a3bb60a357bbcc588c5dc40439c6eb925aca716b

Documento generado en 14/12/2020 06:25:29 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**